



H. AYUNTAMIENTO DE AMANALCO 2022-2024

2022. "Año del Quincentenario de la Fundación de
Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



C. María Elena Martínez Robles Presidenta Municipal de Amanalco, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 128 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; con el objetivo de que se realicen las sesiones de Cabildo en un ambiente de respeto, cordialidad y principalmente cumpliendo con los requisitos, términos y formalidades establecidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a todos los habitantes del Municipio hago saber: Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Amanalco para el periodo 2022-2024, en uso de las facultades conferidas por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27, 30 Bis, 31 fracción I, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 73 de la Ley de la Gestión Pública Digital; 1 fracción IV de la Ley de Digital del Estado de México y Municipios, expide el siguiente:

REGLAMENTO DE CABILDO DE AMANALCO ESTADO DE MEXICO

TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases para el funcionamiento de las sesiones del Cabildo del Ayuntamiento de Amanalco, Estado de México; con absoluto apego a los principios de legalidad, orden y autonomía, sus disposiciones son de observancia obligatoria.

ARTÍCULO 2. Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. Acuerdo. A la decisión de los integrantes del Cabildo respecto a un asunto que haya sido sometido a su consideración;
- II. Ayuntamiento. Al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Amanalco, Estado de México;
- III. Cabildo. Al Ayuntamiento constituido en asamblea deliberante que resuelve colegiadamente los asuntos de su competencia;
- IV. Citatorio. Son documentos internos, mediante los cuales el Secretario del Ayuntamiento da cumplimiento a la convocatoria de la Presidente Municipal para sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes;



H. AYUNTAMIENTO DE AMANALCO 2022-2024

2022. "Año del Quincentenario de la Fundación de
Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



- V. Convocatoria. A la emitida por la Presidente Municipal, mediante citación expresa generada por el secretario del Ayuntamiento para llamar a los integrantes del mismo, a que concurran a un lugar o acto determinado;
- VI. Integrantes del Ayuntamiento. Al Presidente Municipal, Síndico y Regidores;
- VII. Secretario. Al Secretario del Ayuntamiento;
- VIII. Ley Orgánica. A la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- IX. Municipio. Al Municipio de Amanalco, Estado de México;
- X. Quórum. A la asistencia del cincuenta por ciento más uno del total de integrantes del Ayuntamiento para sesionar legalmente;
- XI. Sesión. A la reunión celebrada por el Cabildo; y
- XII. Voto. A la manifestación de la voluntad de un Edil, en sentido afirmativo, negativo, o en abstención, cuando le sea requerido, para que se pronuncie respecto de algún asunto sometido a consideración del Cabildo.

ARTÍCULO 3. El Ayuntamiento es el cuerpo colegiado de gobierno y administración del Municipio, el cual se constituye en asamblea deliberante denominada Cabildo, para resolver asuntos de su competencia.

Su organización y funcionamiento se rigen por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal de Amanalco, Estado de México; este Reglamento y demás normas jurídicas aplicables.

El Cabildo se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y Siete Regidores.

Las sesiones serán presididas por la Presidente Municipal, o por quien legalmente lo sustituya.

ARTÍCULO 4. El Cabildo tiene autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su consideración, correspondiéndole la definición de las políticas generales del gobierno y la administración municipal, así como las decisiones que atañen a la población, territorio, organización política y administrativa del Municipio, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del presente reglamento.

TITULO SEGUNDO DEL LUGAR, CONVOCATORIA, SESIONES Y CLASIFICACION DE SESIONES



H. AYUNTAMIENTO DE AMANALCO 2022-2024

2022. "Año del Quincentenario de la Fundación de
Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



CAPITULO PRIMERO DEL LUGAR Y CONVOCATORIA PARA LAS SESIONES

ARTÍCULO 5. Las Sesiones del Cabildo se celebrarán en el Recinto Oficial denominado "Salón de Cabildos", ubicado en el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, o el que se declaró como tal para sesionar.

El lugar que sea declarado como recinto oficial es inviolable, en consecuencia los miembros del cuerpo de Seguridad Pública Municipal sólo podrán ingresar por instrucciones del Ejecutivo o motivada por alguno de los integrantes del H. Cabildo a solicitud expresa al ejecutivo.

ARTÍCULO 6. El Cabildo podrá acordar la celebración de sus Sesiones en localidades del Municipio, conforme lo que establece la Ley Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 7. La solicitud para incluir un asunto en el orden del día de las Sesiones Ordinarias, deberá acompañarse del proyecto que contenga fundamento, argumentos, objetivos y propuestas que, se someterán a la consideración del Cabildo y hacerse llegar a la Secretaría del Ayuntamiento y a su vez a la Presidenta Municipal, al menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la Sesión por cualquier medio de reproducción.

ARTÍCULO 8. Las convocatorias para las sesiones mencionarán el lugar, día, hora y clasificación de la Sesión, debiéndose acompañar del proyecto y anexos de la orden del día.

Las notificaciones para las convocatorias a Sesiones Ordinarias se emitirán al menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la Sesión, y las extraordinarias al menos con cuatro horas y en casos urgentes de manera inmediata; entendiéndose por caso urgente: Cualquier acto social, fenómeno natural que ponga en riesgo la seguridad del municipio, su población y la paz social.

ARTÍCULO 9. Las Sesiones serán convocadas por la Presidenta Municipal y la convocatoria será notificada a los demás miembros del Ayuntamiento por el Secretario por alguno de los siguientes medios:

- I. Aviso en Sesión de Cabildo;



H. AYUNTAMIENTO DE AMANALCO 2022-2024

2022. "Año del Quincentenario de la Fundación de
Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



II. Por escrito con acuse de recibo, en las oficinas de los miembros del ayuntamiento ubicadas en el palacio municipal o por cualquier medio de comunicación física o electrónica, tratándose de extraordinarias.

ARTÍCULO 10. Las Sesiones Extraordinarias podrán ser convocadas además de la Presidente Municipal, a solicitud de más de la mitad de los miembros del ayuntamiento, haciendo llegar al Secretario y publicada en los estrados el Ayuntamiento la petición por escrito con las firmas correspondientes y la mención del asunto o asuntos a tratar o el proyecto con fundamentos, argumentos, propuestas y objetivos, así como los soportes necesarios para el desahogo de los mismos; en la misma cantidad de integrantes del Cabildo con al menos doce horas de anticipación.

ARTÍCULO 11. El secretario tomara las providencias necesarias, a efecto de que la documentación de los asuntos a discutir en las Sesiones Ordinarias, se haga llegar acompañadas de la convocatoria, por cualquier medio de reproducción a la Presidenta Municipal y a los miembros del Ayuntamiento que así lo soliciten, en la brevedad posible.

CAPITULO SEGUNDO DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 12. Se podrán realizar previo a las sesiones de Cabildo, reuniones de trabajo convocadas por la Presidenta Municipal, el Síndico y Regidores a través del Secretario del Ayuntamiento, en las que participen los integrantes del Cabildo y/o representantes de las áreas administrativas para tratar asuntos programados en el orden del día de la siguiente sesión.

ARTÍCULO 13. El Ayuntamiento sesionará cuando menos una vez cada ocho días o cuantas veces sea necesario en asuntos de urgente resolución, a petición de la mayoría de sus integrantes o podrán declararse en sesión permanente cuando la importancia del asunto así lo requiera.

En todas las sesiones se observará el respeto al recinto y a los presentes por lo que queda prohibido el uso de celulares o cualquier otro medio electrónico a menos que se trate de asuntos relacionados al trabajo diferente al utilizado de forma oficial.



H. AYUNTAMIENTO DE AMANALCO 2022-2024

2022. "Año del Quincentenario de la Fundación de
Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



ARTÍCULO 14. Las sesiones ordinarias de Cabildo se celebrarán el día miércoles de cada semana a las diez horas.

Si en la hora señalada para la celebración de la Sesión no existe Quórum, habrá quince minutos para que el mismo se integre; pasado este tiempo, la Sesión será diferida cuando el Ejecutivo convoque de nueva cuenta.

El Secretario dará aviso a los ausentes del diferimiento de la Sesión, indicándoles el día y hora para celebrarse.

ARTÍCULO 15. Para que una sesión de Cabildo se considere válida, se requerirá del quórum legal necesario para llevarse a cabo.

ARTÍCULO 16. Para resolver los asuntos de su competencia el Ayuntamiento sesionará de forma ordinaria, extraordinaria o solemne cuando así lo señale la ley o lo acuerde el Cabildo conforme a sus atribuciones establecidas en el art. 55 fracciones V de la Ley Orgánica Municipal.

En los asuntos generales de la orden del día únicamente podrán incluirse los avisos y notificaciones al Ayuntamiento, y a sus miembros, así como los avisos de carácter general.

ARTÍCULO 17. Son sesiones ordinarias aquellas que se celebren en el día previamente establecido, debiendo realizarse cuando menos cada 8 días, conforme al art. 28 de la Ley Organiza Municipal.

ARTÍCULO 18. Son sesiones extraordinarias las que tengan por objeto atender asuntos de urgente resolución, ya sea a petición de la Presidenta Municipal o la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento, y podrá a propuesta del ejecutivo o por mayoría de los integrantes del cabildo declararse en sesión permanente cuando la importancia del asunto así lo requiera.

ARTÍCULO 19. Cuando una sesión sea declarada permanente, quien preside propondrá los recesos que considere convenientes, hasta que sea desahogado el orden del día.



H. AYUNTAMIENTO DE AMANALCO 2022-2024

2022. "Año del Quincentenario de la Fundación de
Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



ARTÍCULO 20. Son sesiones públicas aquellas en las que puedan asistir los ciudadanos, quienes deberán guardar respeto y compostura, y abstenerse de tomar parte en las deliberaciones del cabildo.

ARTÍCULO 21. El cabildo podrá celebrar sesiones solemnes en los siguientes casos:

- I. Cuando la presidenta rinda el informe anual que establece la ley, respecto del estado que guarda la administración;
- II. Cuando sea promulgado el Bando Municipal;
- III. Cuando así lo determine la mayoría de los ediles o a propuesta de la Presidenta Municipal; y
- IV. Cuando así lo señalen las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 22. En las sesiones solemnes, solo podrán tratarse los asuntos que hayan sido incluidos en el orden del día e intervenir los oradores que hayan sido designados previamente por la Presidenta Municipal para tal efecto.

ARTÍCULO 23. El Ayuntamiento sesionará en cabildo abierto cuando menos bimestralmente.

El Cabildo en sesión abierta atenderá asuntos relacionados con el interés de la comunidad y competencia del mismo, los asistentes a la sesión de Cabildo abierto participarán en la sesión con derecho a voz, pero sin voto.

Cuando asista público a las sesiones, se observará respeto y compostura, cuidando quien las presida, que por ningún motivo los presentes tomen parte en las deliberaciones del Ayuntamiento, ni expresen manifestaciones que alteren el orden en el recinto.

Quien presida la sesión hará preservar el orden público, pudiendo ordenar al infractor abandonar el salón o en caso de reincidencia remitirlo a la autoridad competente para el procedimiento respectivo.

TITULO TERCERO DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES, DEL SISTEMA DE VOTACIÓN, DE LAS COMISIONES Y DE LAS ACTAS



H. AYUNTAMIENTO DE AMANALCO 2022-2024

2022. "Año del Quincentenario de la Fundación de
Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



CAPITULO I DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 24. Las sesiones del Ayuntamiento serán presididas y dirigidas por la Presidenta Municipal o por quien legalmente lo sustituya.

ARTÍCULO 25. Para el desahogo de los puntos de la orden del día, el Ayuntamiento, por conducto del Secretario, podrá invitar a las sesiones a los titulares de las unidades administrativas, organismos auxiliares, dependencias y en general a los servidores públicos y personas requeridas que tengan que ver con el asunto, quienes asistirán con voz, pero sin voto a fin de ampliar la información que le sea requerida por el cabildo.

ARTÍCULO 26. El Secretario del Ayuntamiento, al inicio de la sesión pasará lista de asistencia y, en caso de que exista quórum legal, dará cuenta a la Presidente para que ésta la declare abierta.

ARTÍCULO 27. La Presidente Municipal presidirá y el Secretario del Ayuntamiento dirigirá los debates, en los que podrán participar todos los integrantes del Ayuntamiento, en el orden en que soliciten hacer uso de la palabra, contando con dos minutos para el desahogo de su intervención, así mismo se tendrá una participación para la réplica.

ARTÍCULO 28. El Secretario incluirá en el orden del día los puntos que legalmente sean solicitados a la secretaria del Ayuntamiento con cuando menos setenta y dos horas a la celebración del mismo, los cuales deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser remitidos por escrito a la secretaria del Ayuntamiento, con copia a la Presidenta Municipal;
- II. Incluir el dictamen correspondiente en su caso, y los documentos en que funde su petición, antecedentes y motivos que se tengan, a fin de que los integrantes del Ayuntamiento, cuenten con la información necesaria para deliberar;
- III. Toda solicitud de punto de acuerdo, deberá ser acompañada del soporte documental o electrónico necesario en la misma cantidad de integrantes del Ayuntamiento, a fin de que sean entregados oportunamente para su estudio y conocimiento.
- IV. Para el desarrollo de las sesiones ordinarias, el registro de los asuntos generales deberá realizarse al inicio de la sesión.



H. AYUNTAMIENTO DE AMANALCO 2022-2024

2022. “Año del Quincentenario de la Fundación de
Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”



ARTÍCULO 29. Durante las discusiones, los integrantes del Ayuntamiento guardarán la mayor compostura no permitiéndose interrupciones durante la intervención de alguno de sus homólogos.

Las intervenciones serán claras, precisas y deberán referirse al asunto en análisis; cuando exista alguna desviación, el Secretario del Ayuntamiento pedirá al expositor que retorne al tema.

ARTÍCULO 30. Los turnos en todo caso serán registrados por el secretario del Ayuntamiento y se desahogaran en el mismo orden.

ARTÍCULO 31. Por respeto y consideración, ningún Edil podrá hacer uso de la palabra si no le ha sido concedida por quien presida la sesión o en su caso dirija el debate.

CAPITULO II DEL SISTEMA DE VOTACIÓN

ARTÍCULO 32. Todos los Ediles tendrán derecho a voz y voto. Quién presida la Sesión tendrá voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 33. Cuando un punto de acuerdo haya sido discutido, el Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones de quien presida la Sesión, lo someterá a votación debiendo informar el resultado a los presentes.

CAPITULO III DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 34. Los regidores ejercen las atribuciones que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México les concede en los art. 27, 28, 29, 30, 31, 55, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables; en materia de análisis, supervisión, vigilancia y propuesta de los problemas del Municipio y sus soluciones, a través de las Comisiones que la propia Ley establece.

ARTÍCULO 35. La Presidenta Municipal podrá participar en todas las comisiones que considere necesario, y el Síndico se adherirá a cualquiera de ellas cuando los asuntos que se traten involucren las atribuciones que la Ley Orgánica Municipal del



H. AYUNTAMIENTO DE AMANALCO 2022-2024

2022. “Año del Quincentenario de la Fundación de
Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”



Estado de México le establece en el art. 27, 28, 29, 30, 31, 32, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 36. Las comisiones del Ayuntamiento así como sus titulares, carecen de facultades ejecutivas, los asuntos y acuerdos que no estén señalados expresamente para una comisión quedarán bajo la responsabilidad del Ayuntamiento 2022 – 2024

CAPITULO IV DE LAS ACTAS

ARTÍCULO 37. Las actas de la celebración de las sesiones de Cabildo, constaran por escrito; serán registradas por su naturaleza y se archivarán por el Secretario del Ayuntamiento en un libro de actas, previamente autorizado por el H. Cabildo

ARTÍCULO 38. Las actas de Cabildo serán elaboradas con los medios electrónicos que se tengan al alcance, debiendo ser impresas, digitalizadas y archivadas por el Secretario del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 39. Es obligación de los integrantes del Ayuntamiento, firmar al calce y margen, todas y cada una de las actas de las sesiones de Cabildo celebradas a las que hayan concurrido.

TITULO CUARTO DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

CAPITULO I DE LA INICIATIVA

ARTÍCULO 40. Las iniciativas para la Reglamentación Municipal tendrán la finalidad de crear, modificar o derogar disposiciones reglamentarias; y tienen derecho a interponerlas:

- I. Los integrantes del Ayuntamiento;
- II. Las autoridades auxiliares del Ayuntamiento;
- III. Los servidores públicos municipales;
- IV. Las organizaciones públicas, privadas o sociales del Municipio; y
- V. En general, a todos los ciudadanos del Municipio.



H. AYUNTAMIENTO DE AMANALCO 2022-2024

2022. "Año del Quincentenario de la Fundación de
Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



ARTÍCULO 41. Los integrantes del Ayuntamiento podrán someter a la consideración del Ayuntamiento sus iniciativas, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, sin mayor trámite; pero en cualquier otro caso, las serán presentadas por conducto de la Presidenta Municipal, quien hará mención del origen de la propuesta.

ARTÍCULO 42. Toda iniciativa de Reglamentación Municipal que sea presentada por los integrantes del Ayuntamiento, será turnada al integrante del Ayuntamiento que tenga la comisión para su revisión, para que este lo turne a consideración de cabildo para su discusión y aprobación.

ARTÍCULO 43. En el caso de iniciativas que a juicio de la Comisión de Reglamentación resulten improcedentes, en el dictamen respectivo se formularán las observaciones que lo demuestren, sometiéndose desde luego a la consideración del Ayuntamiento, el que resolverá, en definitiva.

TRANSITORIOS

Primero. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las contenidas en el presente reglamento.

Segundo. Se deroga el reglamento de sesiones de Amanalco, México; vigente al 21 de febrero de dos mil veintidós.

Tercero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Amanalco, Estado de México.